



OF. ORD. N°

ANT. : Ley de Presupuestos N°21.640 del sector público del año 2024.

MAT. : Remite informe de glosas y Ley Presupuestaria primer trimestre de 2024, de la cartera del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

SANTIAGO, 30 de abril de 2024

DE : LUZ VIDAL HUIRIQUEO
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A : MARIA SOLEDAD ARAVENA
ABOGADO SECRETARIO
COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS

Junto con saludar, por medio del presente, y en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos N°21.640 artículo N°14 numeral N°02, N°03, N°06 N°07, N°08, N°09, N°11, N°12 y N°18, Artículo N° 21 y Artículo N°24 letra d), de Ley de Presupuestos N°21.640; Glosa 03 de la Partida del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y Glosas del Programa 02 Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género Fondo para la Igualdad y Programas 01, 02 y 03 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, remite informe correspondiente al primer trimestre de enero a marzo 2024, de los siguientes ítems y glosas presupuestarias:

Artículo N°14

- **Numeral N°02**, Copias de los informes derivados de Estudios e Investigación.
- **Numeral N°03**, Nómina de proyectos o programas desarrollados interna y/o externamente que permitan, en lo específico, su posterior uso como tecnologías duales.
- **Numeral N°06**, Publicidad y Difusión.
- **Numeral N°07**, Cometido funcionario/a en el País y el Exterior.
- **Numeral N°08**, Las contrataciones y desvinculaciones realizadas durante cada trimestre.
- **Numeral N°09**, Montos que son implementados directamente por la institución, que son ejecutados por Convenio Marco, Licitación Pública, Licitación privada y Trato Directo, en cada uno de los programas que constituyen respectiva la partida.
- **Numeral N°11**, Licencias médicas identificando las enfermedades laborales, el hecho de haber sido reembolsadas, el nivel de cumplimiento de la obligación del reembolso y los montos involucrado, diferenciado por género.
- **Numeral N°12**, Gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del ministerio.
- **Numeral N°18:**
Letra a), informe que contenga, en su caso, la individualización de los proyectos beneficiados con cargo a los Subtítulos 24 y 33, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados, la modalidad de asignación, las actividades financiadas, los objetivos y metas anuales, los montos y porcentaje de ejecución, desagregados por programa presupuestario, región y comuna según sea el caso. Si corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

CPSA JDCHS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VBDYPL-104>

Letra b), Las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886.

Artículo N°21, Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2024 no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto. Al respecto, en el mes de diciembre de 2023, cada ministerio deberá enviar a la Dirección de Presupuestos la distribución de estos recursos, por Programa presupuestario. Dicha distribución será fijada respecto de cada Programa presupuestario, mediante decreto del Ministerio de Hacienda. Se adjunta Decreto 35 del 24 de enero del 2024 del Ministerio de Hacienda.

Artículo N°24, letra d), Se podrá autorizar la subcontratación con un tercero para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal del convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento. Para estos efectos, el jefe de servicios deberá emitir una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. El convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.

Se deberá enviar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, una copia de la resolución y el convenio de cada excepcionalidad.

Partida 27

- **Glosa 03** de la Partida Ministerial, Gastos imputados a Capacitación y Perfeccionamiento.

Partida 27, Capítulo 01, Programa 02, Fondo para la Igualdad

- **Glosa N°01 inciso 4to**, La Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre gasto asociado a este programa y sobre los convenios celebrados.
- **Inciso 6to.:** El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño de este programa, así como, planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año.
- **Glosa N°02:** Deberá informar manera desagregada los planes y programas a ejecutar con cargo a estos recursos, las entidades receptoras, número de personas beneficiarias, así como las metas, ejecución presupuestaria y evaluaciones respectivas.

Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

- **Glosa N°05**, La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna. (PRODEMU y FUNFAS).
- **Glosa N°06**, Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: informará trimestralmente a la Comisión Especial, las organizaciones receptoras de estos recursos, especificando los proyectos a desarrollar, la cobertura del proyecto y el contenido de este. (Programa Fondo para la Equidad de Género)
- **Glosa N°07**, Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: informará a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputadas y Diputados el desglose pormenorizado de los recursos utilizados con el Fondo para la Equidad de Género.)
- **Glosa N°10**, Programa 01 Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género: Se deberá informar a Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VBDYPL-104>

la evaluación de los programas. (Programa Mujeres, Derechos Sexuales y Reproductivos y Programa Mujer y Participación Política)

El programa Mujer, Derechos Sexuales y Reproductivos deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre. En el programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.

Partida 27, Capítulo 02, Programa 02, Mujer y Trabajo

- **Glosa N°06**, Programa 02 Mujer y Trabajo: informará la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiadas. El informe deberá contener la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarias del programa, lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere la región en que residen, rango de edad de la cuidadora y del niño, niña o adolescente, además de la nacionalidad y la situación migratoria, en su caso. (Programa 4 a 7)

De acuerdo con lo indicado en Artículo 33 de la Ley N°21.640, la información se encuentra disponible en el siguiente enlace y anexo:

[https://upload.minmujeryeg.gob.cl/files/66311031-5ddc-461a-acfd-18fb0a500003/Comisión Especial Mixta de Presupuestos.zip](https://upload.minmujeryeg.gob.cl/files/66311031-5ddc-461a-acfd-18fb0a500003/Comisión_Especial_Mixta_de_Presupuestos.zip)

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Firmado por:
Luz Pascuala Vidal Huiriqueo
Subsecretaria
Fecha: 30-04-2024 14:53 CLT
Subsecretaría de la Mujer y la
Equidad de Género

Distribución

- Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.
- Directora Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
- División de Administración y Finanzas.
- Of. de Partes.

CPSA JDCHS CLDG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VBDYPL-104>